

# UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del M. E. N.

SECRETARIA GENERAL

## Resolución No. 14

### Por la cual se aprueba el Reglamento del Fondo Editorial

El Comité Académico de la Universidad Antonio Nariño, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito de la Universidad Antonio Nariño difundir en beneficio de la sociedad y de la Institución, la producción académica, investigativa, artística y cultural, tanto de sus miembros como de autores externos;

Que compete al Comité del Fondo Editorial, seleccionar según los principios de calidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia las obras a publicar con el Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño.;

Que es importante que los interesados en publicar con el Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño, conozcan los procesos y el tiempo requerido para la evaluación por pares expertos en las temáticas, preparación editorial e impresión;

Que la Rectoría presentó para el estudio y aprobación del Comité Académico, el Reglamento del Fondo Editorial;

Que el Comité Académico realizó el análisis correspondiente, conceptuando que responde a las necesidades y se ajusta a las políticas de la Institución;

*Continúa Hoja No. 2*

#### SEDE SUR

Calle 20 Sur No. 13-61  
Teléfonos 2094011 - 2095721  
2094503 - Fax 2093388

#### SEDE "FEDERMAN"

Calle 58-A No. 37-70  
Teléfonos 2214095 - 2211014  
Fax 2213352

#### SEDE IBERICA

Carrera 7a. No. 16-75  
Teléfonos 2814525 - 3347926

#### SEDE USME

Vía a Usme No. 16-61  
Teléfono 2001032

## RESUELVE

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño, descrito a continuación.

### CAPITULO I

#### Principios Generales

##### Artículo 1. Solicitud:

El interesado en someter a evaluación del Comité del Fondo Editorial una obra que pretenda publicar con el Fondo de la Universidad Antonio Nariño deberá entregar en la secretaría de la Dirección Nacional de Investigaciones la documentación relacionada a continuación:

1. El formulario diligenciado, de identificación de la obra y de su titular, suministrado por el Fondo Editorial UAN.
2. Dos copias impresas de la obra completa; presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, índice, glosario, ilustraciones, figuras, fotografías y el respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados por la Universidad Antonio Nariño.
3. Cuando se tratare de obras inéditas, o de modificaciones, transformaciones o traducciones de una obra ya publicada para reimpresión, un ejemplar de la última edición de la obra.

*Continúa Hoja No. 3*



---

## **Artículo 2. Época de Recibo de Solicitudes**

Los documentos enunciados en el artículo 1 se recibirán en cualquier época del año.

La secretaría de la Dirección Nacional de Investigaciones dará constancia escrita de la recepción cuando le sea entregada la totalidad de los documentos solicitados.

## **Artículo 3. Proceso de Evaluación**

El Comité del Fondo Editorial, asesorado por expertos, someterá las obras puestas a su consideración, según el orden de recepción, a las siguientes evaluaciones:

1. Diagnóstico editorial: tiene por objeto establecer si la obra se adapta al tipo de texto propuesto y si se adecua a la clase de público al que pretende dirigirse. Será realizado, en el término de un mes, por el Fondo que rendirá un informe al Comité del Fondo Editorial.
2. Evaluación académica: la realizarán dos evaluadores expertos en la temática, quienes deberán emitir su concepto sobre el aporte de la obra en la creación de nuevos conceptos, sobre la formulación crítica de contenidos o de teorías, sobre la sustentación de los argumentos y sobre su relevancia para la comunidad a la que se destina.
3. Evaluación de manuscritos de divulgación científica, tecnológica e innovación: el comité editorial y científico de cada publicación emitirá la normatividad correspondiente a los parámetros de evaluación de los artículos que se presenten a las convocatorias.
4. Evaluación de calidad de la escritura o mérito artístico, para obras de carácter literario o artístico; será realizada por dos expertos en la materia.
5. Evaluación económica: tiene como finalidad establecer el costo financiero de la publicación, hacer el estudio de comercialización de la obra y establecer la disponibilidad presupuestal de la Universidad para el mismo.

**Parágrafo:**

A los evaluadores no se les dará a conocer el nombre del autor o de los autores, ni a los autores el nombre de los evaluadores.

**Artículo 4. Resultado del Proceso de Evaluación**

El Comité del Fondo Editorial, deberá dar al solicitante respuesta escrita sobre los resultados de las evaluaciones establecidas, a los cuatro(4) meses contados a partir de la fecha de la constancia de recepción.

Como resultado de las evaluaciones, el Comité del Fondo Editorial decidirá y notificará al interesado si aprueba o rechaza la publicación de la obra; en este último caso se devolverán al solicitante los documentos que entrego para la evaluación de la obra.

No obstante, el Comité del Fondo Editorial podrá aprobar la publicación de obras, bajo la condición de que el autor introduzca las actualizaciones y correcciones recomendadas por los expertos temáticos y correctores de estilo; en este caso, las correcciones se darán a conocer al autor de forma clara, para que las efectúe en el término que determinen los expertos.

**Artículo 5. Derechos de autor**

El Fondo Editorial se regirá por la normatividad interna y externa vigente en derechos de autor.

**Artículo 6. Preparación Editorial y Duración de la Preparación Editorial**

El Fondo Editorial asesorará al autor sobre los ajustes necesarios del contenido en el contexto editorial.

El Comité del Fondo Editorial concederá al autor un término para realizar la preparación editorial, de acuerdo con las características de cada original.



---

### **Artículo 7. Contrato de Edición**

Aprobada la publicación de la obra, y antes de iniciar la preparación editorial, entre el Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño y el titular de los derechos se suscribirá un contrato de edición.

### **Artículo 8. Exclusividad**

El Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño, adquirirá exclusividad sobre la obra una vez firmado el contrato de edición. Sin embargo, si el solicitante optare por no publicar la obra con el Fondo Editorial, a pesar de la aprobación impartida por el Comité del Fondo Editorial, deberá pagar al Fondo los gastos de los procesos de evaluación económica, académica, literaria y artística.

Sin embargo, y con el ánimo de publicar obras de autores con renombre se podrán establecer acuerdos particulares que permitan la negociación de los derechos patrimoniales de la obra.

### **Artículo 9. Obligaciones del Autor Durante el Contrato de Edición**

El autor introducirá los cambios sugeridos por el editor de texto y cumplirá los términos para la preparación editorial que le fije el Comité del Fondo Editorial. Previo concepto del Comité del Fondo Editorial, la Universidad Antonio Nariño podrá terminar unilateralmente el contrato de edición sin que el autor pudiese exigir el cumplimiento forzoso ni demandar pago de perjuicios, cuando se presenten desacuerdos irreconciliables entre el autor y el editor de texto, o cuando aquél incumpliera, el plazo fijado para realizar la preparación editorial.

### **Artículo 10. Modificaciones a la Obra**

El autor deberá pagar los sobrecostos en que incurriere el Fondo Editorial, si decidiera realizar cambios que afecten la extensión del texto o la cantidad de material gráfico, después de haber comenzado el proceso de preparación editorial, o que alteren la obra diagramada.

### **Artículo 11. Impresión.**

Terminada la preparación editorial, el autor deberá firmar constancia de aceptación de la prueba láser, con lo cual la obra se imprimirá en el plazo máximo de seis meses.

### **Artículo 12. Cancelación de los Procesos de Evaluación, Preparación Editorial, Impresión y Comercialización**

En el caso de plagio comprobado, o de violación a los derechos de autor por parte del solicitante y sin perjuicio de las acciones legales que se instauren, el Comité del Fondo Editorial ordenará cancelar los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de comercialización, y dará por terminado el contrato de edición, si se hubiere firmado.

### **Artículo 13. Responsabilidad Frente a Terceros**

Se presume que la persona que directamente, o por medio de representante, sometiera una obra a consideración del Comité del Fondo Editorial, es titular del derecho a autorizar su publicación, y responderá ante terceros si con ella se violaren los derechos de autor.

---

#### **Artículo 14. Edición de Obras en las que la Universidad tenga Participación en los Derechos Patrimoniales**

Cuando los derechos patrimoniales sobre una obra correspondieren en su totalidad a la Universidad Antonio Nariño, la edición de la misma en una editorial distinta deberá ser autorizada por el Comité del Fondo Editorial de la Universidad.

#### **Artículo 15. Condiciones**

Las ediciones realizadas entre el Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño y otras editoriales se registrarán por las normas previstas por las partes en el respectivo convenio.

### **CAPITULO II**

#### **Comité del Fondo Editorial**

#### **Artículo 16. Composición**

El Comité del Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño, estará integrado por el Rector de la Universidad quien lo presidirá o su delegado; el Vicerrector Académico, quien lo preside en caso de no estar presente el rector, el Director de la Dirección Nacional de Investigaciones y el Director del Fondo Editorial, quien además oficiará como secretario. En los casos necesarios se contará con un Comité Científico integrado por: un profesor o investigador del área de ciencias de la salud, uno del área de ciencias exactas e ingenierías, un profesor del área de ciencias sociales y humanas, dos representantes externos a la institución, un académico reconocido y un investigador con experiencia en la labor editorial.



---

A su vez el Fondo Editorial, contará con un Comité Asesor integrado por académicos e investigadores internacionales e investigadores nacionales con prestigio y conocimiento en el área de publicaciones. Cabe anotar que las revistas especializadas contarán con un comité editorial y un comité científico especializado, según los requerimientos de cada área temática y los requisitos de indexación exigidos por COLCIENCIAS.

### **Artículo 17. Funciones**

Serán funciones del Comité del Fondo Editorial:

1. Fijar la política de publicaciones del Fondo Editorial de la Universidad Antonio Nariño.
2. Crear, modificar o terminar las colecciones y las líneas editoriales.
3. Servir de organismo asesor de la Dirección Nacional de Investigaciones en el área de Publicaciones.
4. Asesorar los procesos de evaluación y selección de obras.
5. Estimular y apoyar la producción escrita de los diferentes procesos de educación, formación e investigación que se lleven a cabo en la UAN.
6. Asesorar los procesos de preparación editorial, edición, impresión, comercialización y venta de las obras editadas.
7. Crear subcomités especializados, y designar expertos que colaboren en las labores de evaluación de obras, cuando se estime conveniente.
8. Emitir su propio reglamento de funcionamiento.
9. Las demás propias de la naturaleza de su tarea, o conexas con ella.

### **Artículo 18. Decisiones**

Las sesiones del Comité del Fondo Editorial se podrán llevar a cabo mediante las modalidades: presencial, virtual ó vía e-mail, para facilitar la toma eficiente de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones.



Resolución No. 14, de Comité Académico, del 15 de Junio de 2005,

Por la cual se aprueba El Reglamento del Fondo Editorial

HOJA No. 9

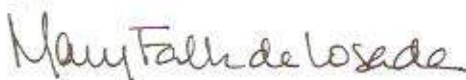
El Comité tomará las decisiones por mayoría simple, la mitad más uno de los participantes en la votación, siempre y cuando constituyan quórum (mitad más uno de los miembros).

Las decisiones adoptadas por el Comité del Fondo Editorial deberán permanecer en actas que informarán de la modalidad de reunión, la fecha y la hora, los miembros participantes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, la hora de terminación de la misma y las constancias, si las hubiere.

Las actas del Comité del Fondo Editorial deberán ser firmadas por el Director Nacional de Investigaciones y por el Director del Fondo Editorial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil cinco (2005).



**MARIA FALK DE LOSADA**  
Presidente Comité Académico



**MARTHA LUCIA CARVALHO Q.**  
Secretaria General